

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'30 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Subasta de más de 50.000 pesetas
ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesaria para el Hospicio provincial durante el actual año económico, cuyo importe se calcula en 74.285 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista suministrará la carne de vaca y carnero, sin limitación de cantidad, que se considere necesaria durante el expresado año en el citado Establecimiento; obligándose al cumplimiento del caso 12 del art. 8.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

2.ª Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el antedicho Establecimiento los pedidos que se le formulen por el Sr. Director del mismo, haciéndose la entrega de la carne antes del anochecer a fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3.ª La carne será de la mejor calidad e igual en fiura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expendan en los principales establecimientos; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el repetido Establecimiento los cuartos correspondientes a cada res.

4.ª Si la carne de vaca o carnero no reuniese las condiciones prevenidas a juicio de los Sres. Director y Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reúna en el plazo que el primero le marque, y caso de no haberlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer dicha fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio de cada kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de 2'75 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El artículo se entregará precisamente en el local que al efecto tenga destinado el Establecimiento ya citado.

8.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

9.ª Cuando el contratista se niegue a servir algún pedido se procederá en la forma determinada en la condición 4.ª, o sea adquiriendo el género por cuenta de la fianza, que deberá ser repuesta en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

10. La fianza provisional, para tomar parte en esta subasta, importa 3.714,25 pesetas.

11. Los pliegos, para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de Subastas y en la De-

positaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

12. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas determinadas en el artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 19 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—351)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Segunda Zona de la Capital.

Don Iguacel del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona segunda de esta Capital,

Hago saber: En el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial se instruye por esta

Agencia ejecutiva contra la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Ana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Habiendo sido desestimada la reclamación promovida por la Priora de la Comunidad deudora en este expediente, Religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Ana, y como quiera que dicha entidad no ha satisfecho su descuberto, se acuerda la enajenación del inmueble embargado en este expediente a dicha entidad, cuya subasta pública tendrá lugar el día quince del mes de junio próximo, a las diez de su mañana, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Villalar, número ocho, segundo izquierda, bajo la presidencia del Agente que suscribe; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización del inmueble, o sea de pesetas ciento ochenta y dos mil; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en segunda licitación, por espacio de media hora, dos tercios de la cantidad que resulte de la rebajada de la tercera parte del primitivo precio.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y anúnciese al público por medio de edictos, fijando en él las condiciones a que han de atenerse los licitadores.

Se advierte a los licitadores que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

Primero. Que la finca que se subasta es la situada en la calle de Torrijos, señalada con el número treinta y uno, de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros de otro también cuadrados de superficie, equivalentes a treinta y dos mil sesenta y cinco pies cuadrados; linda: al Norte, con la calle de Maldonado; a Oriente, con la calle de Torrijos; a Mediodía, con la

casa número veintinueve provisional de la repetida calle de Torrijos, y a Poniente, con terrenos de D. Julián Sierra Ovejero.

Segundo. Que sobre el inmueble descrito pesa una carga especial, cuya detallada descripción consta en el expediente de apremio, el cual está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta para examen de licitadores, y se entiende que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de dicha carga especial.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad y éstos están suplidos por certificación de dominio.

Cuarto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate.

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito y se ingresará en Arcas del Tesoro; y

Séptimo. Que la entidad deudora o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito por principal, recargos, costas y gastos.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Agente,
Ignacio del Castillo.
(D.—67)

Don Ignacio del Castillo y Miguel,
Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda Zona de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial se instruye por esta Agencia ejecutiva contra la Comunidad de Religiosas Agustinas del Beato Orozco, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Habiendo sido desestimada la reclamación promovida por la Priora de la Comunidad deudora en este expediente, Religiosas Agustinas del Beato Orozco, y como quiera que dicha entidad no ha satisfecho su descubierto, se acuerda la enajenación del inmueble embargado en estas actuaciones a la precitada entidad, cuya subasta pública tendrá lugar el día diez y seis del mes de junio próximo en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Villalar, número ocho, piso segundo izquierda, bajo la presidencia del Agente que suscribe; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación del inmueble, o sea de pesetas veinticinco mil; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en segunda licitación, por espacio de me-

dia hora, dos tercios de la cantidad que resulte de la rebajada de la tercera parte del primitivo precio.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y anúnciese al público por medio de edictos, fijando en él las condiciones a que han de atenerse los licitadores.

Se advierte a los licitadores que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

Primero. Que la finca que se subasta es la que se describe: solar en esta Corte en la manzana trescientas nueve del ensanche. Tiene su fachada a la calle del General Porlier, a la que linda: al Oeste, en línea de cuarenta y un metros y veintidós centímetros; por su derecha entrando al Norte, con el Convento del Beato Orozco, en línea de treinta y siete metros treinta y dos centímetros; por su izquierda al Sur, con terrenos de don Pascual Raúlópez, en línea de cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, y por el testero al Este, con terrenos del Excmo. Sr. Marqués de Fontalba en dos líneas: una de quince metros cincuenta centímetros y otra de veintidós metros treinta y cinco centímetros. Superficie veinte mil novecientos ochenta y ocho pies y cinco décimos, o sean mil seiscientos treinta metros y veinticuatro decímetros cuadrados.

Segundo. Que el inmueble descrito está libre de toda carga según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito del Norte, fecha doce del actual.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad y éstos estarán suplidos por certificación de dominio.

Cuarto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate.

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en arcas del Tesoro; y

Séptimo. Que la entidad deudora o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito por principal, recargos, costas y gastos.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Agente,
Ignacio del Castillo.
(D.—68)

PROVIDENCIA JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de se-

cuestro a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Gregorio Rubio y Sánchez, en los cuales, por providencia de veintiocho de diciembre último, se acordó hacer saber al segundo acreedor D. José del Barrio y de la Hera la existencia de dichos autos al solo efecto de que pueda en su día intervenir en la subasta de la finca hipotecada, que es una en construcción en el paseo de Ronda o del Doctor Ezquerdo, número tres provisional, y cuya subasta se celebrará en este dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en su momento oportuno.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del indicado acreedor D. José del Barrio, se le hace saber lo acordado por medio del presente que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.

(D.—69)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jacobo Luis Matínez Mola, natural de París (Francia), hijo de Benito y de Dolores, soltero, camarero, de veintidós años, con domicilio en el paseo de Extremadura, núm. 18, bajo, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia en causa que se le sigue por estafa bajo el núm. 530 de 1922; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 1.º de mayo de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner.

José Prendes Pando.

(Núm. 1.336) (B.—764)

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Secretaría penden los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Carmen Ferrer y Conchuela y D. Luis Boix y Ferrer contra doña Emilia Cabrera y Toba, asistida de su esposo,

sobre que se declare extinguido un legado dejado a dicha demandada por la testadora doña Antonia Pérez y Cornell, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.— El señor D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña Carmen Ferrer y Conchuela y D. Luis Boix y Ferrer, aquélla viuda, sin profesión especial, y vecina de esta Corte, y éste soltero, primer teniente de Infantería, y de la propia vecindad, la primera en concepto de albacea y heredera usufructuaria y heredero y nudo propietario, el segundo de doña Antonia Pérez y Cornell, defendidos ambos por el Letrado D. Federico Rodríguez Escacena y representado por el Procurador D. Francisco del Pozo y Fastrana; y de otra, en concepto de demandada por su propio derecho, doña Emilia Cabrera y Toba, asistida de su esposo D. José Noya y Pujol, cuyas demás circunstancias se desconocen por hallarse declarada en rebeldía, sobre que se declara extinguido el legado de usufructo de cinco acciones del Banco de España, pertenecientes a la testamentaria de la expresada doña Antonia Pérez Cornell, instituido a favor de la demandada por la testadora en la cláusula sexta de su testamento, bajo el cual falleció, por estimar los demandantes que la legataria ha infringido la condición impuesta por la testadora para que el legado de usufructo subsistiera, y

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda origen de este juicio, interpuesto por la representación legal de los actores doña Carmen Ferrer Conchuela y D. Luis Boix Ferrer, contra la demandada en rebeldía doña Emilia Cabrera Toba, debo declarar y declarar;

Primero. Que a la demandada doña Emilia Cabrera y Toba le fué satisfecho el legado de usufructo de cinco acciones del Banco de España que le dejara doña Antonia Pérez Cornell en el testamento, bajo el cual falleció, desde el momento de la muerte de esta señora hasta el primer semestre de mil novecientos ocho, inclusive.

Segundo. Que el día veintitrés de julio de dicho año mil novecientos ocho, perdió doña Emilia Cabrera y Toba todo derecho a percibir el expresado legado, por el hecho de haber contraído su matrimonio, a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos noventa y tres, párrafo segundo del Código civil, toda vez que aquel hecho implicaba el cumplimiento de la condición resolutoria, bajo el cual se instituyó, y

Tercero. Que como consecuencia de lo anterior, las cinco acciones del Banco de España cuyo usufructo fué legado a la señora Cabrera, dejaron en la fecha indicada de estar afectas a la restricción, quedando en igualdad de condiciones y situación que las sesenta restantes que formaban parte del cuerpo de bienes pertenecientes a la testamentaria de la casuante, con imposición de las costas causadas en estos autos en la parte demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.

Publicación:

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.—Madrid, treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Ante mí, Lcdo. Pedro Taracena.—Rubricado.

Y para que insertándose copias de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Emilia Cabrera y Toba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente visada por el señor Juez en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Pedro Taracena.
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde.

(A.—475)

LATINA

Por auto de hoy dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente instado por doña María Luzón y Argueta, se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, del marido de la misma señora D. Indalecio Fernández y Fernández, confiriéndola la administración de sus bienes con las facultades y limitaciones que determina el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil, lo cual se publica a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del mismo Código por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Juan García Inés.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

(A.—470)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de D. Enrique Pérez y Ortega, de sesenta y tres años, soltero, hijo de D. Francisco y

doña Juana, difuntos, natural y vecino de esta Corte, en donde falleció en veintiséis de febrero último, cuya herencia reclaman sus hermanas de doble vínculo doña María del Carmen y doña Concepción Pérez Ortega, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Clemente Novoa.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón.

(A.—476)

OCAÑA

Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a Basilio Artiaga, corredor de comercio, que ha vivido en Madrid en la calle de Santa Isabel, 6, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario que son el número 18 se instruye contra Antonio Naredo y Basilio Villaverde, por estafa de un vidón de anisado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de dicho sujeto, caso de ser habido, poniéndole a mi disposición.

Dado en Ocaña, a 27 de abril de 1923.

P. S. M.

Juan José Gómez.

Gabriel de Usera.

(Núm. 1.318)

(B.—755)

MADRIDEJOS

López García (Ciriaco), de treinta y seis años, casado, cesante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 20 duplicado entresuelo, hoy en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Madridejos, al objeto de ampliar su declaración en sumario que se instruye sobre estafas contra Tomás Madridejos Guzmán.

Madridejos, 7 de mayo de 1923.

El Juez de instrucción,

Luis López.

(Núm. 1.376)

(B.—749)

NAVALCARNERO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de Jurado, he acordado que el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, se proceda en este Juzgado, en audiencia pública, al acto del sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta

población, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, han de constituir, en unión del Cura Párroco y del Maestro nacional más antiguo de esta Villa, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Navalcarnero, a 4 de mayo de 1923.

El Secretario,
Carlos María Brá.

Antonio de Santiago.
(Núm. 1.399)

MONTILLA

Piqueros Martínez (Angel), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Aranjuez, calle Miguel Serrero, núm. 17, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para ser oído en el sumario 21-923, por viajar sin billete desde Puente Genil a ésta en el tren 3 del 16 de marzo pasado.

Montilla, 30 de abril de 1923.

(Núm. 1.321)

B.—734

GETAFE

Sánchez Rodríguez (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de trece años, domiciliado últimamente en dicha Capital, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 1.º de mayo de 1923.

El Secretario,
A. Murias.

El Juez de instrucción.

Manuel González Correa.

(Núm. 1.333)

(B.—762)

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia de la Superiora del Manicomio para señoras establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de las dementes siguientes: doña Quiteria Alfonso Hernández, natural de San Miguel de Tenerife, hija de don Casiano y doña Claudina; doña Julia Rodríguez Hidalgo, natural de Madrid, hija de D. Guillermo y de doña Dominica; doña Rosa Pérez Landa, natural de Calatayud, hija de don Manuel y doña Rosa; doña Teresa Sáez Díez, natural de Mérida, hija de D. José y de doña Ana; doña María Bernarda de Jesús Eduarda Pimentel Pando, natural de Coruña, y doña Emilia Marín Aicua, hija de D. Esteban y doña Rosa, natural de Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichas enfermas para que comparezcan en el indicado expediente, en el término de un mes, y hagan las reclamaciones procedentes.

Getafe, 5 de mayo de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

Manuel González Correa.

(Núm. 1.434)

(O.—69)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Hilario Dago, como apoderado de doña Eulalia Felipe Rodríguez, contra los ignorados herederos de D. Eduardo Hernández Berjes, sobre desahucio del cuarto principal exterior de la casa número diez y ocho de la calle de San Isidro, fundado en el caso A del artículo tercero del Real decreto de veintituno de junio de mil novecientos veinte, por proponerse ocupar el citado cuarto la propietaria por sí misma y costas; y habiéndose constituido el Tribunal especial que ha de entender de los juicios a que se refiere dicho Real decreto, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal el día veintiséis del actual y hora de las diez y media del mismo, a cuyo efecto hágase saber a los Vocales y a las partes para que comparezcan en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valer; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expidiéndose el correspondiente edicto para la citación de los ignorados herederos de D. Eduardo Hernández. Lo manda y firma su señoría, doy fe.—José Cortés.—Ante mí, Jesús de Cos.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de D. Eduardo Hernández y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Jesús de Cos.

V.º B.º

El Juez,

José Cortés.

(A.—474)

EL PARDO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a Ramón Canto Gómez, José Torres Barrera, Pedro Cabezas Ramiro y Félix Herrero, apodado «El Francés», cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las dos de la tarde, para la celebración de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parara perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 8 de mayo de 1923.

El Secretario,
Firmado.

V.º B.º

El Juez municipal,

Firmado.

(Núm. 1.398)

(B.—753)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a José Rey García (a) «Pajarero», de treinta y cuatro años de edad, de oficio pintor, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Alonso Núñez, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín de la provincia, y a las dos en punto de su tarde, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 8 de mayo de 1923.

El Secretario,
Firmado.

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado.

(Núm. 1.397) (B.—752)

Juzgados Militares

MADRID

Padial Martínez (Laureano), hijo de Laureano y de Elvira, natural de Madrid, de treinta y cuatro años, estado soltero, profesión chofer, de poca estatura, de complexión recia, pelo castaño, cejas al pelo, barba bastante poblada, no usa bigote, boca regular, nariz grande, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, domiciliado últimamente en esta Corte, Meléndez Valdés, núm. 52, procesado por atentado a fuerza armada, comparecerá ante el Juez que suscribe, Capitán de Caballería, D. Joaquín Martínez Frieria (Goya, 35), en el plazo de treinta días, para constituirle en prisión preventiva a las resultas de la causa que por dicho delito se le sigue, en la inteligencia de que será declarado rebelde de no comparecer en el plazo fijado.

Madrid, 9 de mayo de 1923.

Joaquín Martín Frieria.

(Núm. 1.416) (B.—754)

Sánchez Quintanilla (Antonio), hijo de Venancio y Anastasia, natural de Cantaracillo, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión carretero, de veintidós años de edad, se ignoran sus circunstancias personales, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Vad Rás, número 50, D. Marcelo Hernández Clemente, residente en esta Plaza, Cuartel de la Reina Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de abril de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Marcelo Hernández.

(Núm. 1.303) (B.—740)

COLEGIO DE SANTA ISABEL

CHAMARTÍN DE LA ROSA (SAN ENRIQUE, 6).--MADRID

CONCURSO

para cubrir diez plazas de alumnas internas en dicho Colegio, donde gratuitamente se da la enseñanza completa de la carrera del Magisterio a niñas nacidas en Madrid únicamente.

La edad para el ingreso es de catorce a diez y siete años, debiendo reunir las demás condiciones marcadas en el Reglamento, que se facilitará en el Colegio a toda aspirante.

Estas tendrán que sufrir un examen de las materias de la enseñanza primaria en un grado superior.

Las solicitudes, dirigidas al Patronato, se admitirán hasta el primero de septiembre próximo y el examen de ingreso será en la segunda quincena del mismo mes.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Patronato.

(A.—472)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1923-24

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.476 44
2.º	Policía de Seguridad	2.956 87
3.º	Policía urbana y rural.....	3.915 83
4.º	Instrucción pública.....	873 97
5.º	Beneficencia.....	3.644 92
6.º	Obras públicas.....	1.715 83
7.º	Corrección pública.....	505 20
8.º	Montes.....	'
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.907 50
10.	Obras de nueva construcción.....	'
11.	Imprevistos.....	525 23
SUMA TOTAL.....		29.521 79

Aranjuez, a 1.º de mayo de 1923.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso.—El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes. Aranjuez, 5 de mayo de 1923.—El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 1.367)

GARGANTA DE LOS MONTES

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Garganta de los Montes, 7 de mayo de 1923.

El Alcalde,
Alonso Martín.

(Núm. 1.380)

RIBAS Y VACIAMADRID

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1922-23, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 24 de abril de 1923.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 1.273)

BUITRAGO DEL LOZOYA

Confecionado el padrón de urbana para los efectos tributarios del ejercicio de 1923 el 24, en esta localidad, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para sus reclamaciones, por término de ocho días.

Buitrago del Lozoya, a 10 de mayo de 1923.

El Alcalde,

Guillermo Hernanz.

(Núm. 1.395)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 91.864, a nombre de D. Leopoldo Blanco Suárez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de mayo de 1923.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—473)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal Sur, núm. 7.263, por 800 pesetas, fecha 28 de julio de 1922, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 24 de mayo de 1923.

Por el Contador,

Luis Tarazona.

(A.—471)

Coto de caza

Se arrienda por años a particular o Sociedad el coto de caza, «Primer Quinto de Valdelascasas», sito en Aranjuez, a 600 metros de la Estación, con buena vivienda, abundante caza de conejos, perdiz y liebres.

Razón, Peligros, 3, entresuelo.